Asunción, 15 de enero de 2018

NOTA GAL/DOP Nº 59 /2018

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al **ID 327.811,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS,** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 34.716/17.

Con relación al punto observado en la nota más arriba mencionada, respondemos cuanto sigue:

En cuanto al Punto N° 1, En el dictamen justificativo de la contratación por vía de la excepción, se menciona que en fecha 08 de marzo de 2017, esta UOC recepciona el expediente identificado como NOT-7124-2017-000008, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por el cual solicita la Adquisición de stent montado para aorta torácica para el Servicio de Cirugía Vascular Periférica del Hospital Central; debido a la necesidad de contar con el mismo teniendo en cuenta que se encuentra en espera de dicho Stent tres pacientes para ser sometidos a cirugía, dicho Diagnostico de Dirección Aortica, la cual es una enfermedad muy grave cuya complicación conlleva riesgo de vida, momento en que surge la urgencia impostergable que debe ser tomadas las medidas necesarias a fin de evitar la pérdida de vida. El procedimiento llevado a cabo por la administración por la vía extraordinaria establecida en la ley tuvo como resultado la adjudicación de los bienes según:

- Resolución CA. Nº 059-021/17 de fecha 28 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 30 de agosto de 2017 y notificada a los oferentes entre el 30 de agosto y el 5 de septiembre;
- Resolución CA. Nº 061-001/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 8 de septiembre de 2017y notificada a los oferentes 11 de septiembre de 2017;
- Resolución CA. Nº 061-002/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 8 de septiembre de 2017y notificada a los oferentes 11 de septiembre de 2017;
- Resolución CA. Nº 061-003/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 8 de septiembre de 2017y notificada a los oferentes entre el 9 y 11 de septiembre de 2017;
- Resolución CA. Nº 061-004/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 8 de septiembre de 2017y notificada a los oferentes entre el 9 y 18 de septiembre de 2017;
- Resolución CA. Nº 061-005/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 8 de septiembre de 2017y notificada a los oferentes entre el 8 y 13 de septiembre de 2017;
- Resolución CA. Nº 061-032/17 de fecha 31 de agosto de 2017, que fuera publicada en fecha 14 de septiembre de 2017 y notificada a los oferentes entre el 14 y 18 de septiembre de 2017
- En caso al ítem 57, la Resolución CA. Nº 061-005/17 de fecha 08 de septiembre de 2017, fue objeto de impugnación , cuyas resultas derivaron a la reevaluación de ofertas y posterior adjudicación por Resolución CA Nº 086-008/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, que fuera publicada en fecha 01 de diciembre de 2017 y notificada entre el 04 y 07 de diciembre de 2017

Dicho lo anterior, y conforme a lo prescripto en el Art. 36 de la Ley 2051/03, se procedió a la formalización de los contratos dentro del plazo establecido.

En conclusión, se opto por la modalidad de un llamado que otorgara la posibilidad de hacer efectiva de manera inmediata la adquisición de un insumo necesario para salvaguardar la vida de asegurados del IPS. Que los tramites administrativos generados como consecuencia de dicha decisión no haya sido lo mas eficiente, no significan que no se justificara o acreditara suficientemente la modalidad.

En cuanto al punto N° 2: Se aclara que el comité de evaluación sugirió la adjudicación total del ítem 7, sin embargo el Consejo de Administración mediante la Resolución N° 064-014/17, ha expuesto en el considerando la justificación de la disminución de cantidades adjudicadas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director

En cuanto al punto N° 3: Se remite el informe de Reevaluación

En cuanto al Punto N° 4: Se aclara que el informe de evaluación contiene un error material en la transcripción en la declaración desierta del ítem 53, puesto que luego se sugiere la adjudicación del citado ítem. Cabe señalar, que dicha sugerencia de adjudicación fue aceptada por el consejo de administración mediante Resolución N° 061-004/17.

Cabe señalar que la comisión evaluadora emitirá un informe Rectificatorio a fin de subsanar el error.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección de Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Liza Benegas
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes Escobar
Jefe Departamento Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones